



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de julio de 2021.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Alejandra Ruiz Giraldo.
Demandado	Urbaniza S.A. Bienes y Bienes S.A.
Radicado	2019-329
Auto Sustanciación	641
Asunto	Requiere.

Revisado el expediente, el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de la sociedad Bienes y Bienes S.A.; no se accederá a su petición al no haberse cumplido con lo requerido respecto a la acreditación de las constancias de entrega efectiva de citación para notificación y notificación por aviso a la demandada.

Adicionalmente, por el tiempo transcurrido desde la presentación de la demanda, es pertinente que se allegue por el demandante Certificado de Existencia y representación de la sociedad Bienes y Bienes S.A., actualizado, a efectos de establecer que corresponde los datos de dirección física utilizados en el trámite de notificación, y además verificar la existencia de dirección electrónica para notificaciones.

De otra parte, se le hace saber al memorialista que desde mediados de mayo todos los expedientes de este Despacho fueron entregados para el proceso de digitalización dispuesto por el Consejo superior de la Judicatura, sin que hasta la fecha se tenga información cuándo serán regresados física y/o digitalmente, razón por la cual no es posible constatar el trámite de notificación que se ha cumplido.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p><u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 096 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 23 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario </p>
